

MESA SECTORIAL 21 DE OCTUBRE 2022

CSIF INFORMA que, en el día de hoy viernes 21 de octubre de 2022 a las 10:00 horas mediante la modalidad de videoconferencia, se ha celebrado reunión de carácter ordinario de la Mesa Sectorial de Negociación del personal funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía, con el siguiente orden del día:

1. Aprobación de actas pendientes (ordinaria de 28/04/2022; extraordinaria 13/05/2022; ordinaria 17/05/2022).

Damos aprobación a las actas.

2. Proyecto de decreto-ley por el que se regulan los procesos selectivos derivados de la ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Desde los sindicatos **CSIF, ISA, UGT y CCOO** le trasladamos a la Administración que no nos podemos sentar a negociar unas bases sin conocer el número real de plazas que se van a convocar finalmente ya que han concluido procesos de estabilización de la OEP 2017-2019 donde no se han cubierto todas las plazas convocadas y otros que están por concluir.

Además, como manifestó la Directora General en Mesa Sectorial, y en cumplimiento de la disposición adicional 8ª de la Ley 20/21, las personas cesadas por los procesos de estabilización de la OEP 2017-2019 que fueran llamadas para ocupar un puesto de interinidad, las plazas ocupadas tendrían que incorporarse a la OEP de estabilización y las organizaciones sindicales firmantes de este documento no tenemos información sobre cuántas plazas son y de qué Cuerpos y/o especialidad.

Por todo ello, solicitamos se nos proporcionen los datos de cuántas plazas se adicionan a la OEP y de qué Cuerpos y/o especialidad, así como cuáles van por el artículo 2 y cuáles por la D.A. 6ª y D.A. 8ª.

En cuanto a la valoración de los procesos selectivos no estamos conforme con la propuesta de la Administración ya que se aleja de la presentada por otras Administraciones e incluso de la presentada para el personal del sector instrumental de la Junta de Andalucía. Por ello proponemos lo siguiente:

**EN ESTE NUEVO TIEMPO,
CUENTAS CON UN SINDICATO,**

que sabe que todos sus
afiliados y afiliadas **cuentan, y mucho.**

1º. En el artículo 3 referente a los procesos de estabilización del empleo temporal derivados del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en el ámbito del personal funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía:

a) Que la fase de oposición sea del 55%, en vez del 60% propuesto, y la fase de concurso sea 45%, en vez del 40% propuesto, de acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.

No aceptado.

b) Que la fase de concurso la una proporción sea de 80% la experiencia (trabajo desarrollado) y el 20 % otros méritos.

La Administración acepta un 75% la experiencia y un 25%

c) Que la diferencia de la puntuación en la experiencia en la Junta de Andalucía con respecto al resto de Administraciones Públicas sea de 1 a 3, pudiendo alcanzar la puntuación máxima en este apartado un trabajador o trabajadora de la Junta con 17 años de experiencia.

Aceptan modificar la diferencia de la puntuación entre la Administración de la Junta y otras Administraciones, pero sin llegar a la diferencia solicitada para evitar que se pueda tirar en los tribunales.

d) Establecer la valoración de los cursos teniendo en cuenta cualquier número de horas, ya que el IAAP imparte cursos por debajo de 20 horas.

Aceptada por la Administración

e) Nueva redacción al apartado 5 del respecto a los criterios de desempate:

En caso de empate en la puntuación final el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios de desempate:

- a) Tiempo total de servicios prestados como personal funcionario interino en el cuerpo, especialidad, opción o subopción en la Administración General de la Junta de Andalucía, atendándose a cada uno de los subapartados de dicho mérito por el orden en que se encuentran relacionados.
- b) Tiempo total de servicios prestados como personal funcionario interino en todos los cuerpos, especialidades, opciones o subopciones de la Administración General de la Junta de Andalucía.

**EN ESTE NUEVO TIEMPO,
CUENTAS CON UN SINDICATO,**

que sabe que todos sus
afiliados y afiliadas **cuentan, y mucho.**

- c) Tiempo total de servicios prestados como personal funcionario interino en todos los cuerpos o escalas de otras Administraciones Públicas.
- d) Mayor número de respuestas correctas en el ejercicio de la fase de oposición.
- e) Menor número de respuestas incorrectas en el ejercicio de la fase de oposición.
- f) En caso de que el empate se produzca entre personas de diferente sexo, se resolverá a favor de la persona aspirante que, en el cuerpo, especialidad, opción o subopción sea de un sexo que se encuentre especialmente subrepresentado, de acuerdo con los datos actualizados del Índice de Presencia Relativa de Hombres y Mujeres.

Aceptan modificar el orden quedando así para el proceso selectivo por concurso-oposición y para el proceso selectivo por concurso se eliminan de la prelación las letras d) y e) quedando la redacción así:

En caso de empate en la puntuación final el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios de desempate:

- a) **Tiempo total de servicios prestados como personal funcionario interino en el cuerpo, especialidad, opción o subopción en la Administración General de la Junta de Andalucía, atendándose a cada uno de los subapartados de dicho mérito por el orden en que se encuentran relacionados.**
- b) **Tiempo total de servicios prestados como personal funcionario interino en todos los cuerpos, especialidades, opciones o subopciones de la Administración General de la Junta de Andalucía.**
- c) **Tiempo total de servicios prestados como personal funcionario interino en todos los cuerpos o escalas de otras Administraciones Públicas.**
- d) **La puntuación obtenida en la fase de oposición.**
- e) **La puntuación obtenida en cada uno de los subapartados del baremo de méritos.**
- f) **Mayor número de respuestas correctas en el ejercicio de la fase de oposición.**
- g) **Menor número de respuestas incorrectas en el ejercicio de la fase de oposición.**
- h) **En caso de que el empate se produzca entre personas de diferente sexo, se resolverá a favor de la persona aspirante que, en el cuerpo, especialidad, opción o subopción sea de un sexo que se encuentre especialmente**

**EN ESTE NUEVO TIEMPO,
CUENTAS CON UN SINDICATO,**

que sabe que todos sus
afiliados y afiliadas **cuentan, y mucho.**

subrepresentado, de acuerdo con los datos actualizados del Índice de Presencia Relativa de Hombres y Mujeres.

2º. En el artículo 4 referente a los procesos de estabilización del empleo temporal derivados de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en el ámbito del personal funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía se aplique el mismo baremo y criterios de desempate que para la fase de concurso del artículo 3 propuesto.

No se acepta, aunque sí se acepta modificar la diferencia de la puntuación entre la Administración de la Junta y otras Administraciones, pero sin llegar a la diferencia solicitada para evitar que se pueda tirar en los tribunales.

Desde esta Central Sindical **CSIF** queremos dejar claro que entendemos que debe realizar un esfuerzo por la Administración para que se lleve a cabo una verdadera negociación y unificación de criterios a la hora de establecer unas bases de estabilización acorde con lo aprobado en otras Administraciones Públicas para que no se realicen agravios comparativos.

3. Anteproyecto de ley de creación del Instituto de Salud de Andalucía.

CSIF entiende que la creación del Instituto cumple con lo regulado en la normativa vigente sobre creación de Agencias Administrativas y la duda es cómo va a quedar la rpt de la Agencia, sobre todo, para la gestión de las potestades públicas y la afectación sobre el personal de la Consejería de Salud y Consumo

4. Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo correspondiente a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación y a la Consejería de Política Industrial y Energía (Expte.292/22).

CSIF realiza las siguientes aportaciones:

1.- No entendemos que con solo la creación de una estructura mínima de puestos, se pueda dar respuesta a las competencias atribuidas, por lo que se tendría que aprovechar esta ocasión para crear una estructura mínima de puestos con el modo de acceso (PC) que nutra de personal funcionario de todos los grupos y niveles y que den respuesta a las competencias atribuidas, por lo que solicitamos la creación de puestos bases y de estructura de todos los grupos y niveles y, posteriormente, se realice una nueva modificación de RPT que nutra de puestos bases y de estructura la estructura horizontal de ambas Consejerías.

**EN ESTE NUEVO TIEMPO,
CUENTAS CON UN SINDICATO,**

que sabe que todos sus
afiliados y afiliadas **cuentan, y mucho.**

2.- Del total de puestos creados tan solo dos tienen el modo de acceso PC "por concurso". No estamos de acuerdo con que los puestos creados de niveles inferiores al nivel 30 tengan el modo de acceso (PLD).

3.- Con respecto al puesto de Consejero/a Técnico/a que se propone como PLD nivel 28, proponemos que al ser un puesto que no depende directamente del alto cargo sino que depende del Coordinador su sistema de provisión es PC y no PLD. Sería un buen momento para que la administración demostrara su ánimo de despolitización de la administración.

5. Previsiones sobre los procesos selectivos de acceso libre y promoción interna (oferta ordinaria y estabilización).

La administración nos informa que las previsiones se nos van a remitir. Informaremos con puntualidad.

Sin más asuntos que tratar se finaliza la reunión a las 14.40 horas.

